

RECURSO RAD. 53/21 JUZGADO 4CM

Mónica García <monicagarciagarcia@hotmail.com>

Jue 8/07/2021 7:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mónica García <monicagarciagarcia@icloud.com>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO ORALIA.pdf; Notificacion Oralia.pdf;

Mónica María García García

Abogada

Especialista en Derecho Procesal

Especialista en Seguridad Social

monicagarciagarcia@hotmail.com

Carrera 24 # 22-02 Oficina 308 Edificio Plaza Centro Manizales

Celular 3108911635

Telefax (6) 8971763

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDADA: MARÍA ORALIA SÁNCHEZ DE MONSALVE
DEMANDANTE: JOSE JAVIER OSORIO
RADICADO: 53 DE 2021

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
CONTRA AUTO DEL 1 DE JULIO DE 2021 QUE DA POR TERMINADO EL
PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**

MONICA MARIA GARCIA GARCIA, apoderada de la parte demandante, registrada para efectos judiciales con el correo electrónico monicagarciagarcia@hotmail.com, me dirijo al despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 1 de Julio de la anualidad por medio del cual se da por terminado el proceso por la aplicación del desistimiento tácito, encontrándome en desacuerdo con lo decido por las razones que a continuación expongo:

Primero. Tal como se había comunicado al despacho en oficio del 14 y 28 de abril del presente, esta profesional insistió en el envío de la citación para notificación personal a la demanda por medio de otras empresas de servicio postal.

Segundo. Con fecha del 5 de mayo del corrido, el despacho me exhorto para que desplegara la actividad necesaria en pro de lograr la notificación a la parte demandada.

Tercero. Con fecha del 28 de abril del corrido tal y como se anunció, se envío nuevamente dicha comunicación por medio de las siguientes empresas:

- **ENVIA, con** número de guía 076000259567 conforme se prueba con la copia cotejada con el original que se anexa, la cual fue devuelta como se indica en el reporte de novedad y solución, por la causal de “novedad: coordinar la entrega se realiza varias visitas y permanece cerrado”. Se anexa además “TRASTREO DE ENVIOS” con su histórico de novedades donde constan 6 vistas realizadas sin éxito de entrega siendo el último intento con fecha del 4 de mayo del corriente.
- **Por la empresa REDEX S.A.S**, en la misma fecha se hace envío de dicha notificación mediante la guía número GC-32004485, tal y como consta en la copia cotejada con el original que se anexa, envío que fuera devuelto por la causal de “permanece cerrado” conforme se indica en la CONSTANCIA O CERTIFICACION expedida por esta empresa donde se indica “la notificación no pudo ser entregada por la siguiente causal PERMENCE CERRADO NOTA: SE REALIZO VARIAS VISITAS PERO NO RESPONDEN EL CITÓFONO”

Cuarto. Dichas constancias no habían sido allegadas al despacho toda vez que con fecha del 4 de junio del presente dentro de la diligencia de secuestro del bien inmueble **se realizó** la notificación personal a la demandada tal y como lo puede constatar el despacho dentro del *video anexo al acta de realización de la diligencia por la Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la ciudad de Armenia.*

Quinto. La diligencia de secuestro de bien inmueble fue atendida directamente por la demandada señora **MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE** quien manifestó y aclaró la imposibilidad de la entrega de las notificaciones por ser una persona de edad y “no abrir la puerta a nadie” razón esta que justifica el por qué no se logró antes la entrega de la notificación. (Para lograr el acceso el día de la diligencia se hizo con ayuda de vecinos, policía, y a punto de cerrajería hasta que se logró que la demanda abriera la puerta). Seguidamente dentro de la diligencia como bien queda constancia en el video, se procede de mi parte a realizar la solicitud a la funcionaria de autorización para la entrega de la **NOTIFICACION PERSONAL** a la demandada, donde queda en la grabación que se hace entrega en físico de la NOTIFICACIÓN PERSONAL donde se indica términos, forma de notificación, anexos, horario de atención en el juzgado, medios virtuales, fecha a notificar, etc; se entrega la copia de la demanda (integración de la demanda) y sus anexos, auto con fecha de inadmisión del 8 de febrero de 2021, auto que libró mandamiento con fecha del 18 de febrero (de cada documento quedó registro en el video).

Sexto: Como se visualiza en el video, la señora **MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE** se identifica para la notificación, se evidencia que recibe todos y cada uno de los documentos relacionados, se le informa que con ello esta siendo notificada de la existencia de la demanda que cursa en este despacho lo cual acepta y manifiesta darse por enterada.

Séptimo: Debido a lo anterior y que dada la cantidad de gestiones realizadas para dicho fin, se logró la notificación a la parte demandada, hecho que corrió el día 4 de junio, además dentro del término otorgado por el despacho para tal fin aún habiendo siendo requerida para consumir la notificación sin tener el perfeccionamiento de las medidas cautelares solicitadas dentro de la demandada como lo son *el embargo y secuestro del inmueble*, considero que no se cumplen los presupuestos dados en el artículo 317 del C.G del P.¹ numeral primero inciso tercero para la declaración del

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante

desistimiento tácito, que reza *“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”*.

Pues aún así, estando todavía en el perfeccionamiento de la medidas, se acató por parte de esta profesional la exhortación hecha por este despacho para que se cumpliera con la carga de la notificación y la misma se REALIZÓ EXITOSAMENTE dentro del término indicado y de ello reposa prueba en el proceso toda vez que por parte de *Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la ciudad de Armenia* se allegó a este juzgado dentro de los 5 días siguientes a la realización de la diligencia los documentos contentivos de la realización de la diligencia tanto del secuestro del inmueble como de la notificación a la parte demandada.

inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;
- d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;
- e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;
- f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;
- g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;
- h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.

Acorde con lo expuesto, ruego al despacho se reponga el auto del 1 de julio del 2021 por medio del cual declara el desistimiento tácito dentro del asunto de la referencia y en su lugar se proceda con las etapas necesarias de este tipo de procesos de ejecución.

De no acceder a la reposición del auto, solicito se remita el expediente al Superior para que por medio del recurso de alzada proceda a dirimir sobre la aplicación del artículo 317 del C.G del P., que conlleva a la terminación anormal del proceso.

Anexos:

- Copia cotejada con el original del envío de la notificación personal por medio de la empresa ENVIA con fecha del 28 de abril mediante guía número 076000259567
- Reporte de novedad y solución expedida por la empresa con fecha del 28 de abril del corrido
- Rastreo de envíos de la empresa ENVIA donde constan las visitas realizadas al inmueble
- Copia cotejada con el original del envío de la notificación personal por medio de la empresa REDEX SAS con fecha del 28 de abril mediante guía número GC-32004485
- Constancia o certificación expedida por la empresa REDEX SAS con fecha del 18 de mayo donde certifica las razones de no entrega de la notificación
- Acta de diligencia de secuestro de bien inmueble donde consta que la diligencia fue atendida por la demandada María Oralia Sánchez de Monsalve quien firma

Solicito se tenga como prueba el video que fue allegado a este proceso por la *Oficina de Comisiones Civiles de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la ciudad de Armenia* donde consta en vivo y en directo sobre la notificación realizada

Renuncio a términos de ejecutoria y notificación de providencia favorable,

Del señor Juez,



MONICA MARIA GARCIA GARCIA

T.P.120.962 C.S DE LA J.

C.C. 30.339.697 Manizales (Caldas)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

CORREO ELÉCTRONICO cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2021

Señora

MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE

Calle 23 # 14-47 apartamento 302 Edificio Real del Centro P.H.
Armenia Quindío

correo electrónico: se desconoce

CONTENIDO POR:
Nombre: Jefferson B
Cédula:
Fecha: Día 28 Mes 04 Año 2021
800 185.306

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADA: MARÍA ORALIA SÁNCHEZ DE MONSALVE
DEMANDANTE: JOSE JAVIER OSORIO
RADICADO: 53 DE 2021

FECHA PROVIDENCIA: 18 DE FEBRERO DE 2021

Por medio de la presente comunicación se le notifica conforme a los lineamientos establecidos en el decreto 806/20, de la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía que se adelanta en su contra ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío. Para efectos de notificación se adjunta para su conocimiento copia de la demanda ejecutiva (integración demanda) con sus anexos, auto de inadmisión con fecha del 8 de febrero de 2021 y auto admisorio de la demanda con fecha del 18 DE FEBRERO DE 2021 por medio del cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.**

Acorde con lo ordenado por el despacho en el auto admisorio y conforme a los términos para el traslado de la demanda, se le notifica que deberá cumplir con el **pago de la obligación cobrada y sus intereses en un término de cinco (5) días, y podrá formular excepciones en el término de diez (10) días**, términos que correrán simultáneamente a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

Podrá comunicarse con el despacho en horario de atención: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO. Dirección: Carrera 12 # 20-63 Palacio de Justicia de Armenia. Horario de Atención virtual: Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o mediante el correo electrónico funcionario encargado abetancc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta notificación se entiende surtida trascurridos dos (2) días después de ser recibida en debida forma conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Empleado responsable
Nombres y apellidos

Firma

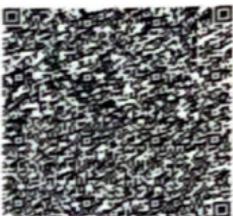
Parte interesada
Nombres y apellidos

Firma

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



envia Colvarus S.A.S. NIT 800.185.308-4
 Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario (6) 8700086
 www.envia.co



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001368 del 4/8/2020
 Vajillada y Contribuida por Minic
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa
 RES. 18763005041807 12/03/2020
 PREFUJO OC07 76000132001 AL
 76000700000

CONTADO

DE 95

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000259567



CUIFE
 707f9be66db1ca9f4d85248200495038a66e765e982a1bce6f1d1a0106bb2ca238d401ca2931c1757568aa3a8f0eand2
 Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

REC ADMISION: 28/04/2021 09:21		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: ARMENIA QUINDIO	
REMITENTE: MONICA MARIA GARCIA GARCIA		CENTRO DE COSTO:		CAUSAL DEVOLUCION:	
EMAIL: monicagarcia@hmail.com					
DIRECCION: CARRERA 24 NO. 22 - 02 OF. 308 ED. PLAZA CENTRO					
Tel: 3108911635		CEDULAT/INIT: 30339697		REG DESTINO: ARMENIA	
		COD POSTAL ORIGEN: 170006048		CITA ENTREGA:	
		CUENTA: 07-003-0001551		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar destino.	
PARA: SRA MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE				INTENTO DE ENTREGA:	
EMAIL:				1 D: M: A: H: H:	
DIRECCION: CALLE 23 # 14-47 AP 302 ED REAL DEL CENTRO PH				2 D: M: A: H: H:	
TEL: 3108911635		COD POSTAL: 630004146		Fecha complementaria de devolución: Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
NOTAS:		RECIPE LOS SABADOS: SI			
Nombre CC Remilente		El Remilente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fillos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:			
		DOCUMENTO			
VALORDECLARADO		VAL SERVID ME			
10000		5800			
FLETE VARIABLE		FLETE OTROS			
0		0			
TOTAL FLETE		CARTAPORTE: NO			
5800					
Fecha de devolución al Remilente		Observaciones en la entrega:			
D: M: A: H: M:					
Debido a la situación actual y las diferentes medidas tomadas para mitigar el tercer pico de contagios de covid 19 así como las afectaciones por obras y obstrucciones en algunas vías principales del país, es posible que tengamos aumento en los tiempos de entrega.					
Fecha Estimada de Entrega: 28/04/2021					
envia Colvarus S.A.S. informa al Remilente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trabajo que usted requiera, y por su sociedad u orden de autoridad competente, para la prestación de una PCR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4229666.					



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 076000759567 FECHA 28-04-2021

REMITENTE Monica Maria Garcia Garcia

DESTINATARIO Maria Osalia Sanchez de Housalve

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 81

NOVEDAD Coordinar la entrega se realiza varias vistas y

FECHA _____ SOLUCION permanece cerrado

NOMBRE AUXILIAR SERVIDENTE Jefferson B

RASTREO DE ENVIOS

Cerrar

Fecha generacion: 28/04/2021
 Guia: 076000259567
 Estado: **DEVOLUCION**
 Ciudad Origen: **MANIZALES**
 Ciudad Destino: **ARMENIA - QUINDIO**
 Nombre Remitente: MONICA MARIA GARCIA GARCIA
 Nombre Destinatario: SRA MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE
 Telefono Remitente: 3108911635
 Direccion Destinatario: CALLE 23 # 14-47 AP 302 ED REAL DEL CENTRO PH
 Telefono Destinatario: 3108911635
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: \$10,000
 Total: \$5,800
 Dice contener: DOCUMENTO
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1**
 Cuenta: 7-3-1551 EDIF.BCO GANADERO
 Servicio: **DOCUMENTO EXPRESS**

RECOLECCION »
 Fecha Recoleccion: 28/04/2021
 Planilla de Recoleccion: 7 - 247131
 Responsable: JOSE GERMAN-LOPEZ LONDOÑO-3107640104

DESPACHO »
 Fecha despacho:
 Relacion de Viaje: 7 - 247868
 Responsable:

REPARTO »
 Fecha reparto:
 Planilla Reparto: 95 -
 Responsable:
 Fecha entrega: 06/05/2021
 Hora entrega: 14:43
 Memo SAC: **Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guia REEMPLAZATORIA NUMERO 955100023659**
 Documentos:
[Ver imagen](#)

HISTORICO NOVEDADES (8)

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario	Contacto	Otra Guia? Creacion	Fec Solucion	Usuario	Dcto
30/04/2021 12:00:00 a.m.	COORDINAR LA ENTREGA	1717 CANTIDAD DE VISITAS REALIZADAS 2 ACLARACION permanece cerrado	06/05/2021 12:00:00 a.m.	Regional(95 - MALLA ARMENIA) Salida SIGMA con numero de guia95-5-100023659 por 1 unidades de 1 unidades, DESCONTADO POR SISTEMA ENVIA			01/01/1900 12:00:00 a.m.	brama	95-CPR-37349
30/04/2021 12:00:00 a.m.	COORDINAR LA ENTREGA	1717 CANTIDAD DE VISITAS REALIZADAS 2 ACLARACION permanece cerrado	04/05/2021 12:00:00 a.m.	REMITENTE NO CONTESTA(IN)	CESAR V	04/05/2021 04:11:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	8850464	95-CPR-37349
30/04/2021 12:00:00 a.m.	COORDINAR LA ENTREGA	1717 CANTIDAD DE VISITAS REALIZADAS 2 ACLARACION permanece cerrado	04/05/2021 12:00:00 a.m.	AVOR RETORNAR UNIDAD CON EL REPORTE DE LA NOVEDAD ANEXO A LA DEVOLUCION(NS)	CESAR V	04/05/2021 04:13:00 p.m.	04/05/2021 12:00:00 a.m.	8850464	95-CPR-37349
30/04/2021 12:00:00 a.m.	COORDINAR LA ENTREGA	1717 CANTIDAD DE VISITAS REALIZADAS 2 ACLARACION permanece cerrado	03/05/2021 12:00:00 a.m.	REMITENTE NO CONTESTA(IN)	CESAR V	03/05/2021 06:01:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	8850464	95-CPR-37349
30/04/2021 12:00:00 a.m.	COORDINAR LA ENTREGA	1717 CANTIDAD DE VISITAS REALIZADAS 2 ACLARACION permanece cerrado	30/04/2021 12:00:00 a.m.	PENDIENTE REPORTE DE NOVEDAD	SAC	30/04/2021 05:26:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	SAC07	95-CPR-37349
30/04/2021 12:00:00 a.m.	COORDINAR LA ENTREGA	1717 CANTIDAD DE VISITAS REALIZADAS 2 ACLARACION permanece cerrado	30/04/2021 12:00:00 a.m.	Regional(95 - MALLA ARMENIA) Entrada SIGMA con numero de guia- 7-6-259567 por 1 unidades de 1 unidades,		30/04/2021 06:06:00 p.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	bmromesc	95-CPR-37349
29/04/2021 12:00:00 a.m.	DESTINATARIO NO SE ENCUENTRA	1748 FACHADA cerrado no contesta al citofono	30/04/2021 12:00:00 a.m.	SALE A REPARTO EN LA PLANILLA NUMERO 37349		30/04/2021 09:24:00 a.m.	30/04/2021 12:00:00 a.m.	astridmi	95-CPR-37307
29/04/2021 12:00:00 a.m.	RETRASO EN ENTREGA	RUTA LLEGA TARDE ADESTINO ARMENIA	29/04/2021 12:00:00 a.m.	SALE A REPARTO EN LA PLANILLA NUMERO 37307		29/04/2021 09:03:00 a.m.	29/04/2021 12:00:00 a.m.	astridmi	7-CRV-247868

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

CORREO ELÉCTRONICO cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2021

Señora

MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE

Calle 23 # 14-47 apartamento 302 Edificio Real del Centro P.H.

Armenia Quindío

correo electrónico: se desconoce

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADA: MARÍA ORALIA SÁNCHEZ DE MONSALVE
DEMANDANTE: JOSE JAVIER OSORIO
RADICADO: 53 DE 2021

FECHA PROVIDENCIA: 18 DE FEBRERO DE 2021

Por medio de la presente comunicación se le notifica conforme a los lineamientos establecidos en el decreto 806/20, de la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía que se adelanta en su contra ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío. Para efectos de notificación se adjunta para su conocimiento copia de la demanda ejecutiva (integración demanda) con sus anexos, auto de inadmisión con fecha del 8 de febrero de 2021 y auto admisorio de la demanda con fecha del 18 DE FEBRERO DE 2021 por medio del cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.**

Acorde con lo ordenado por el despacho en el auto admisorio y conforme a los términos para el traslado de la demanda, se le notifica que deberá cumplir con el **pago de la obligación cobrada y sus intereses en un término de cinco (5) días, y podrá formular excepciones en el término de diez (10) días**, términos que correrán simultáneamente a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

Podrá comunicarse con el despacho en horario de atención: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO. Dirección: Carrera 12 # 20-63 Palacio de Justicia de Armenia. Horario de Atención virtual: Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o mediante el correo electrónico funcionario encargado abetancc@cendoj.ramajudicial.gov.co y j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta notificación se entiende surtida trascurridos dos (2) días después de ser recibida en debida forma conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Empleado responsable
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
Nombres y apellidos

Firma



28 ABR. 2021

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



REDEX S.A.S
 redexcomco
 Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
 Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MIINTIC

REMITTE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA

REDEX MANIZALES NIT: 811034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101

CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 9603 CP: 1700

ISICP Gramos: 200 Fecha PEntrega (Días hábiles) 01/05/2021

Observacion: MONICA MARIA GARCIA PLAZA CENTRO OFI 308 CEL 3108911635

Funcionario Redex: _____ Fecha: _____

291	DD	MM	AAAA	HORA

292 VISITAS

Origen: **MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA** Destino: **ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA**



GC 32004485 - GELF

28/04/2021

Destinatario: **MARIA ORALLA SANCHEZ DE MONSALVE**

Empresa:

Telefono:

Articulo:

Direccion: CALLE 23 # 14-47 APTO 302 EDIFICIO REAL DEL CENTRO P.H

Cod.Postal:

6300 **Radicado:**

53 DE 2021

Nombre de quien recibe :

Fecha y hora:

Telefono:

Cedula:

Valor declarado:

Valor seguro:

Valor flete:

Valor total: 16000

DEVOLUCION

DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P.CERRADO	DEMOLIDO	D.ACESSO ORDEN PUBLICO

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 87 A 37 PBX 2302800
Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA



GC 32004485 - GE LF

28/04/2021

REMITENTE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA
REDEX MANIZALES NIT: 811034171 DIR: Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101
CIUDAD: MANIZALES TEL: 871 9603 CP: 1700
|S|C|P Gramas: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 01/05/2021

Destinatario: MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE		Telefono:	Articulo:
Empresa:		CALLE 23 # 14-47 APTO 302 EDIFICIO REAL DEL CENTRO P.H. Cod Postal: 6300 Radicado: 53 DE 2021	
Nombre de quien recibe:	Fecha y hora: 18 Mayo - 2021 9:40 am	Telefono:	Cedula:
Valor declarado:	Valor seguro:	Valor flete:	Valor total: 16000

Observacion: MONICA MARIA GARCIA PLAZA CENTRO OFI 308 CEL 3108911635

Funcionario Redex:

		Fecha:			
		DD	MM	AAAA	HORA
291		17	05	2021	11:00
292	VISITAS	13	05	2021	9:30
		15	05	2021	3 PM
		18	05	2021	2:00 PM

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO	D. ACCESO ORDEN PUBLICO

NS no responden C. Telefonia

no hay portero

Destinataria
MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE
Calle 23 # 14-47 apartamento 302
EDIFICIO REAL DEL CENTRO P.H
Armenia Quindío

Remite
Abogada
MONICA MARIA GARCIA GARCIA
Carrera 24 # 22-02 oficina 308
Edificio Plaza Centro Manizales
Tel 8971763 Celular 3108911635

Licencia No. 984 Min. Comunicaciones
Registro Postal 0089



Manizales, 26 de Mayo de 2021.

Juzgado: CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN DEVALUADO
De: ARHENIA

La presente Empresa de Mensajería hace constar que el día 18 de Mayo de 2021 fue llevada la notificación anexa a nuestra guía No. 32004485 dirigida a MARIA ORALVA SANCHEZ de MONSALVE

Ubicado 23 # 14 - 4^{ta} en APTO 302 la EDIFICIO REAR DEL CENTRO P.H. dirección de la ciudad de ARHENIA

Con número de RADICADO: 53 DE 2021

La notificación no pudo ser entregada por la siguiente causal PERMANECE CERRADO
Quien da la información no suministra sus datos

NOTA: SE REALIZO VARIAS VISITAS
PERO NO RESPONDEN EL CITOFONO.

ROBERTO X TIERREZ MUÑOZ
GERENTE MANIZALES S.A.S

NIT. 811.034.171-1

CRA 23 24-56 OF 101 Tel: 8719603-8733574 redexmanizales@unne.net.co

Consulte su notificación a través de: www.redex.com.co

Manizales - Caldas



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles**

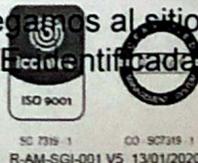
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Siendo las 8:30 am del día 04 del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), hora y fecha señaladas en auto que antecede, para practicar diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, mediante despacho comisorio 025 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado número 2021-00053-00, promovido por JOSÉ JAVIER OSORIO en contra de MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE. La Profesional Universitaria LINA MARIA LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No 43.141.527 de Carepa Antioquia y tarjeta profesional No 194.642 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lmldono@armenia.gov.co, con Asignación de Funciones de comisiones Civiles otorgadas mediante las Resoluciones 157 y 0677 del 2020. emitida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas. En la oficina que queda ubicada en el edificio Case Carrera 17 calle 15 Número 14-20 de esta ciudad, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para tal fin. A la hora señalada, se hace presente el abogada MONICA MARIA GARCIA GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía número 30.339.697 de Manizales Caldas y portadora de la TP 120.962 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la parte demandante. El despacho nombró como secuestre a la Sociedad DAFUBA S.A.S identificada con el Nit 901.217.053-1, quien se localiza en la calle 9 No 12 B – 12 Pereira, teléfono 3008416554, correo electrónico dany832@hotmail.com que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira Risaralda, según resolución DESAJPER21-247 de fecha 26 de marzo de 2021, emanado de la oficina judicial de la Ciudad de Pereira, quien se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2023. La mencionada sociedad envía al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.562.647 de Armenia Quindío, quien se localiza en la carrera 40 No 42 – 12 Barrio Villa Liliana teléfono 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, como autorizado para asistir a esta diligencia. Se adjunta autorización de la empresa DAFUBA S.A.S. La suscrita Profesional Universitaria, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud JURA cumplir con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionado el secuestre.

Posterior a esto el despacho se traslada al sitio de la diligencia, esto es: CALLE 23 # 14-47 APARTAMENTO 302 EDIFICIO REAL DEL CENTRO de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria número 280-88415 donde se encuentra los linderos.

Una vez llegados al sitio somos atendidos por la señora MARIA ORALIA SANCHEZ DE MONSALVE identificada con la cédula de ciudadanía número 20.267.606 de Bogotá

ES PARA TODOS
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabre



SG 7319-1 CO-SC7319-1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisiones Civiles**

Cundinamarca, en calidad de demandada quien nos permite el libre ingreso del inmueble. Seguidamente se procede a identificar el bien inmueble a través de un video el cual se anexa a la diligencia.

UNA VEZ IDENTIFICADO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA POR SUS LINDEROS Y DEMAS CARACTERISTICAS DEL MISMO EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE Y SE LE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE QUIEN MANIFIESTA QUE LO RECIBE TAL COMO QUEDO DESCRITO Y SEÑALADO EN LA PRESENTE DILIGENCIA. El inmueble se deja en depósito a título gratuito a quien atendió la diligencia por su calidad de demandada. El apoderado de la parte demandante le cancela al secuestre la suma de 8 salarios diarios legales vigentes en el acto mismo de la diligencia por sus honorarios, se le hace saber al secuestre sus obligaciones para con el cargo, so pena de ser relevado del cargo y de más sanciones de ley. EL DESPACHO DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE PRESENTÓ OPOSICIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma, el día de hoy 04 de junio de 2021 hora 9:20 de la mañana, por los que en ella intervenimos.

Lina María Londoño
Profesional Universitario

Mónica María García García
Apoderada Parte Demandante

DAFUBA - Javier Porfirio Bueno Sánchez
Secuestre

María Oralia Sánchez de Monsalve
Quien Atendió la diligencia - Demandada